



## CONTRATO DE GRANDES GENERADORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

Entre los suscritos a saber **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.744.629 de Medellín, quien en su calidad de representante legal de la firma **ACEIS S.A.** sociedad comercial domiciliada en Medellín, según el certificado de existencia y representación legal anexo, empresa que a su vez actúa en Nombre y Representación Legal de **EDIFICIO MIXTO MEDICAL PH.** identificada con el NIT **900701138-0** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ZULMA LUNEY GONZALEZ RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de su firma, actuando como representante legal de **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. ESP**, sociedad identificada con el NIT **900448985-8** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, el cual se regirá en general por la legislación comercial y ambiental vigente, y en particular, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la prestación por parte del CONTRATISTA del servicio periódico de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos que se determinarán más adelante, a favor del CONTRATANTE, quien a su vez pagará la contraprestación en los términos consagrados a continuación.

**SEGUNDA: PERÍODOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a recoger los residuos contratados **de lunes a sábado, incluyendo los días festivos**, en la dirección que se señala en la última cláusula del presente documento.

**TERCERA: VALOR:** El costo del servicio contratado por kilogramo entregado y efectivamente transportado, tratado y dispuesto, atenderá al tipo de residuo y tratamiento que se le aplique a éste, acorde a la tabla que se presenta a continuación:

| Tipo de Residuo                                                  | Tratamiento Aplicable            | Valor por Kilogramo |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| Biosanitarios                                                    | Desactivación de Alta Eficiencia | 1700                |
| Anatomopatológico, cortopunzantes y medicamentos vencidos        | Incineración                     | 1800                |
| Luminarias, chatarra electrónica (ECOCOMPUTO) y pilas y baterías | Transporte                       | 600                 |
| Luminarias, chatarra electrónica (ECOCOMPUTO) y pilas y baterías | Tratamiento                      | 0.00                |
| Metales pesados (amalgamas, mercurio)                            | Encapsulamiento                  | 2103                |
| Líquidos de rayos X                                              | Biorremediación                  | 800                 |
| Químico incinerable                                              | Incineración                     | 1800                |

9

Co/A.



**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse prórroga del presente contrato, los valores referidos serán ajustados por EL CONTRATISTA anualmente en un porcentaje equivalente al IPC certificado por el gobierno para el año inmediatamente anterior.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos de los valores referidos se realizarán mediante pago directo, cheque, consignación o transferencia en la cuenta corriente número **37574921695 de Bancolombia**, dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir de la entrega de la respectiva factura de cobro por parte del CONTRATISTA. Dicha factura se elaborará y entregará al CONTRATANTE cada fin de mes, con fecha de corte al último día hábil del respectivo período mensual.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse algún tipo de objeción o incongruencia con la factura, EL CONTRATANTE deberá realizarla dentro del término señalado en la presente cláusula, pues de lo contrario, se entenderá aceptada en su totalidad y generará intereses de mora en caso de vencerse el citado término sin haber sido cancelada.

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** Se acuerda que el término de duración del presente contrato será contado a partir del día **1 de febrero de 2014 hasta el 31 de enero de 2015**, el cual podrá renovarse automáticamente por periodos de un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad expresa de no renovarlo con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Pagar la contraprestación conforme a lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato.
2. Cumplir con los horarios y cronogramas establecidos para la recolección de los residuos por parte del CONTRATISTA.
3. Contar con personal capacitado en la gestión y el manejo de los residuos peligrosos.
4. Designar un responsable directo para la entrega de los residuos al CONTRATISTA y demás trámites inherentes a dicha entrega.
5. Garantizar que la entrega de los residuos cumplirá con la normativa vigente en cuanto al envasado, empacado, embalado y etiquetado de los mismos.
6. Informar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación al CONTRATISTA, la no recolección de residuos en caso de no tener residuos para tratamiento.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al generador, de acuerdo con la normatividad ambiental y sanitaria.
8. Aceptar cualquier sugerencia que haga EL CONTRATISTA respecto del manejo in – situ cuya responsabilidad sea del generador, siempre y cuando dicha sugerencia consulte el marco legal vigente.

**PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA no se estará obligado a recibir los residuos que no cumplan con lo dispuesto en el numeral 5 de la presente cláusula.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen la materia.

9

6/9





2. Contar con el personal técnico y administrativo suficiente e idóneo, así como con la infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato.
3. Coordinar con EL CONTRATANTE la recolección y entrega de los residuos, tanto en cuanto horario como lo relativo al personal encargado.
4. Transportar los residuos en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, de igual forma, efectuar el tratamiento con los equipos apropiados para cada uno de éstos según los términos que señale la ley.
5. Expedir los certificados de tratamiento efectuado a los residuos objeto del presente contrato.
6. Asumir la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento de la entrega y hasta la disposición final de los mismos.
7. Mantener vigente durante el término de duración de este contrato, los permisos y/o licencias requeridos ante las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto del mismo.
8. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto los servicios prestados en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO.** EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA, para que, por necesidad comprobada, envíe residuos a otros gestores externos para que realicen tratamiento y disposición final de los mismos. Sin embargo, EL CONTRATISTA, conservará la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la autoridad ambiental de dichos envíos.

**OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien por EL CONTRATISTA o por EL CONTRATANTE, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que expresa la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse incumplimiento o mora en la pago de dos (2) de las facturas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, igualmente se suspenderá la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, hasta tanto no sea cancelada la totalidad del monto adeudado o se haya llegado a un acuerdo de pago sobre éste. En todo caso, de presentarse dicha situación EL CONTRATISTA dará previo aviso al CONTRATANTE de la suspensión en la prestación del servicio.

**NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: (1) por mutuo acuerdo, (2) en forma unilateral, bien sea por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o en cualquier momento mediante comunicación, siendo necesario en ambos casos una comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha en que se pretende se produzca la terminación, y (3) por vencimiento del término de duración cuando no se presente la renovación establecida en la cláusula quinta de este documento.

**DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los servicios estipulados por la prestación de los mismos.

9

↓

63/4





**DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del otro contratante.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por alguna de las partes, dará a la otra parte derecho al cobro del 10% del valor del contrato, que se estimará de acuerdo con lo facturado dentro de la vigencia inmediatamente anterior del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO DEL CONTRATANTE:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Itagüí, y en ese sentido, EL CONTRATANTE recibirá las comunicaciones en la siguiente dirección: calle 7 # 39-107, Tel: 3175739066, Medellín – Colombia, mientras que EL CONTRATISTA recibirá las comunicaciones en la siguiente dirección: Carrera 50 # 79 Sur 101, Bodega 38, municipio de la Estrella, Antioquia, Teléfono: (574) 444 71 30.

**DÉCIMA QUINTA: DIRECCIÓN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO:** El servicio contratado será prestado en la(s) siguiente(s) dirección(es):

- Calle 7 # 39-107

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Medellín, el día 1 del mes de **Febrero** de **2014**.

ZULMA LUNEY GONZALEZ RAMIREZ  
C.C. 43.538.588

CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA  
C.C. 71.744.629

*(649)*

